

Secretaría

General



Piensa en nuestro Medio Ambiente antes de imprimir este mensaje



 Congreso
Andesco

14° Nacional 5° Internacional
Servicios Públicos y TIC



Junio 27, 28 y 29 de 2012
Hotel Las Américas, Cartagena - Colombia

Andesco en [Facebook](#) / [Twitter](#) /

- BANCO DE LA REPÚBLICA

Emisor incrementa su tasa de intervención a un 5 %

La crisis de la deuda pública de algunos países europeos, el crecimiento económico de Colombia más allá de las estimaciones, los altos niveles de endeudamiento de los hogares y el aumento de las expectativas de inflación son algunos de los factores que tuvo en cuenta hoy la Junta Directiva del Banco de la República, para aumentar su tasa de interés de intervención en 25 puntos básicos, en su primera sesión del 2012. “En un horizonte de tiempo más largo, un crecimiento excesivo del crédito y la persistencia de tasas de interés real bajas podrían ser fuente de desequilibrios financieros, con consecuencias negativas sobre la sostenibilidad del crecimiento económico”, advierte el comunicado oficial.

- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Gobierno anuncia millonarias inversiones en tecnología para prevenir inundaciones

Inversiones por \$ 50.000 millones en tecnología de punta para conocer el caudal y la fuerza de los ríos, con el fin de afrontar los inviernos con mayor efectividad y prevenir desastres, anunció el presidente Juan Manuel Santos, el pasado viernes. Adicionalmente, el Gobierno autorizó al Ministerio de Ambiente para destinar \$ 100.000 millones, que permitirán adelantar estudios completos sobre 160 cuencas del país. Las inversiones permitirán al país tener instrumentos suficientes para adaptarse a las nuevas situaciones que impone el cambio climático y corregir los errores del pasado, sostuvo el mandatario.

- SIC

El 2011 cerró con más de 50 millones de líneas activas de telefonía móvil y un aumento considerable de las quejas contra los operadores

Al cierre del año 2011, en Colombia existían 50.826.469 líneas activas de abonados a telefonía móvil, cifra superior en un 5,8 % (2.788.287 líneas) frente al trimestre anterior y en un 13,64 % (6.100.833 líneas) con respecto a diciembre del 2010, informó hoy la Superintendencia de Industria y Comercio. Según el reporte oficial, el número de quejas

en contra de los operadores de telefonía móvil aumentó un 19,29 %, en el último trimestre del 2011, lo que considera ese organismo como preocupante. Los principales motivos de las quejas obedecen a facturación indebida y deficiencias en la calidad y la prestación de los servicios.

Empresa de telefonía móvil puede cobrar 20% de IVA por servicio de telefonía móvil y 16% por internet

Superindustria considera necesario aclarar que los proveedores de servicios de telefonía móvil también prestan servicios adicionales como internet que generan el cobra del IVA del 16% como cualquier servicio o producto distinto al servicio de telefonía móvil celular, al cual se le aplica el IVA con e120% para cumplir con su obligación de inversión social”.

- CORTE CONSTITUCIONAL

Este es el fallo que declaró exequibles las normas que regularon la reparación directa y la acción popular en el nuevo Código Contencioso Administrativo

La Corte Constitucional publicó el texto de la Sentencia C-644 del 2011, que declaró exequibles los apartes demandados de los artículos 140 y 144 del nuevo Código Contencioso Administrativo (Ley 1437/11), que regularon la responsabilidad estatal a través de la acción de reparación directa y la acción popular para la protección de derechos colectivos. La Corte resaltó que el legislador tiene libertad de configuración normativa para establecer la responsabilidad del Estado por daños ocasionados a las personas e imputables a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de una entidad pública, pues es una medida razonable acorde a las garantías constitucionales. Por otra parte, el alto tribunal advirtió que la expresión demandada del artículo 144 no viola el debido proceso, pues es legítimo establecer que el juez de la acción popular no pueda decidir sobre la anulación de los actos administrativos y contratos estatales, ya que esta disposición no afecta el carácter principal de la acción. Los magistrados Gabriel Eduardo Mendoza y Luis Ernesto Vargas aclararon el voto (M.P. Jorge Iván Palacio).

Orden del día de Sala Plena de la Corte Constitucional

Hoy y mañana en Sala Plena de la Corte Constitucional se analizarán, entre otros, los siguientes temas: Expediente D-8497. Régimen pensión congresistas. Base liquidación de la pensión de jubilación; expediente D-8608. Ley 734 DE 2002. Deber del servidor público. Falta gravísima. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la perturbación injustificada de un servicio esencial. Constituye falta gravísima ejercer negocios incompatibles con el buen nombre y prestigio de la institución a que pertenece; expediente D-8598. Reforma tributaria. Se demanda la totalidad de la ley por vicios de procedimiento; expediente D-8606. Conciliación extrajudicial. Requisitos que debe cumplir en asuntos civiles, de familia y contencioso administrativos, como condición de procedibilidad para acudir antes esas jurisdicciones; expediente LAT-371. Ley 1458 de 2011. Aprobatoria del “Convenio Internacional de Maderas Tropicales de 2006”, hecho en Ginebra el 27 de enero de 2006; expediente D-8547. Mipymes. Promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia; expediente D-8593. Ley de víctimas. Parientes. Quienes se considera víctimas para efectos de la atención, asistencia y reparación integral establecida en esta ley.

- CONSEJO DE ESTADO

Gustavo Eduardo Gómez, nuevo presidente del Consejo de Estado

La Sala Plena del Consejo de Estado eligió hoy a Gustavo Eduardo Gómez Aranguren como presidente de la corporación para el 2012, en remplazo de Mauricio Fajardo Gómez. Aranguren, que se venía desempeñando como vicepresidente del alto tribunal, es abogado de la Universidad del Cauca, especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás y con posgrado en Derecho Administrativo en la Universidad de Salamanca (España), diplomado en Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Angelicum de Roma y diplomado en derecho constitucional de la Universidad Externado de Colombia.

- SUPERSERVICIOS

Contratos de entidades estatales que presten SPD se les aplica inhabilidades e incompatibilidades previstas en Ley 80

Contratos de entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80, en lo que sea pertinente. De modo que dicha disposición sería aplicable para la categoría de las empresas de servicios públicos oficiales (numeral 14.5, del artículo 14 de la Ley 142). Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 142, establece la posibilidad de que las Comisiones de Regulación hagan obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier prestador de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y que las faculden para la inclusión de tales cláusulas en los demás contratos relacionados con la prestación del servicio. Adicionalmente, cuando la inclusión referida sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80.

Convenios de facturación conjunta de ESPD de alcantarillado y aseo, no es potestativa sino obligatoria

“Las empresas de servicios públicos pueden celebrar los convenios de facturación conjunta necesarios para el cumplimiento de su objeto, pero para el caso de los servicios públicos de alcantarillado y aseo, la celebración de dichos convenios no es potestativa sino obligatoria, puesto que las empresas prestadoras del servicio de aseo pueden presentar la solicitud de facturación conjunta a una persona prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado y esta no se puede negar a suscribir el convenio de facturación en forma conjunta, salvo que existan razones técnicas insalvables comprobables que justifiquen la imposibilidad para hacerlo”.

En calles no pavimentadas se deben desarrollar labores de limpieza manual: Superservicios

“El artículo 52 (decreto 1713 de 2002), se establece que las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de las personas prestadoras del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que estén siempre limpias y aseadas, aclarando que en calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual”.

Hay abuso de posición dominante cuando ESPD obliga a usuario a adquirir un servicio que no está en el contrato

“Aunque la ley autoriza a las empresas para exigir, a través del contrato de condiciones uniformes, que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los medidores y conexiones, la Ley 142 de 1994, artículo 133, presume que hay abuso de posición dominante en las cláusulas de tales contratos, que obligan al suscriptor o usuario a recurrir a la empresa de servicios públicos o a otra persona determinada para adquirir cualquier bien o servicio que no tenga relación directa con el objeto del contrato, o le limitan su libertad para escoger a quien pueda proveerle ese bien o servicio; o lo obligan a comprar más de lo que necesite; o que lo obligan a comprar sólo a ciertos proveedores. La Ley 142 de 1994, artículo 34, numeral 34.6., prohíbe expresamente a las empresas, realizar tales prácticas discriminatorias”.

No todas las actuaciones de empresas de servicios públicos deben notificarse personalmente

“Si se le esta comunicando al usuario el estado de un trámite, el correo certificado es idóneo para dar a conocer al interesado como va su reclamación; de la misma manera, si se trata de una decisión que se le va a dar a conocer y por ende, se le cita a una notificación personal, el correo certificado es también un medio idóneo para efectuar la citación para que comparezca a la notificación personal. En caso de que el interesado no comparezca a la diligencia de notificación, se surtirá el procedimiento del artículo 45 (Ley 142 de 1994), es decir, se fijará edicto en donde se da a conocer la parte resolutive de la decisión que le afecta”.

Prestadores de SP de acueducto y saneamiento básico que hayan hecho cobros no autorizados deben reembolsar a usuarios

“En relación con la devolución de los cobros no autorizados, la resolución 294 de 2004 señala que los prestadores de servicios de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico que, hayan hecho cobros no autorizados deberán reembolsar a los usuarios “el monto pagado de lo cobrado sin autorización, así como reconocer los intereses que por esta acción se generen, durante el tiempo transcurrido desde el momento del pago, hasta su devolución”.

Carolina Andrea Villamil Esguerra

Secretaria General



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

((57-1) 616 76 11

* carolina.villamil@andesco.org.co

www.andesco.org.co

